

Estimado Sr. Felipe Serrano Solar, Presidente, Cámara Aduanera de Chile AG

Respecto de sus consultas podemos aclarar lo siguiente:

Su sugerencia de que se les establezca como requisito que sus contrapartes exportadores del país de origen de los bienes a importarse, se encuentren reconocidas mutuamente en los programas OEA implementados en ambos países, no es factible, toda vez que este es un beneficio unilateral, además, al exigir que los exportadores también sean OEA, estaríamos limitando comercialmente a nuestros OEAs, a hechos atribuibles a terceros. Además el art. 12 del Decreto N° 1140 dispone que: *“Las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación como OEA serán las portuarias, de exportación, importación, despacho de mercancía por agentes de aduana, envíos de entrega rápida, almacenaje y transportes, siempre que: a) **Se desarrollen dentro del territorio nacional**”*; de este modo, no es posible extender exigencias fuera del territorio nacional. Con todo, se tendrá presente en futuras negociaciones de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Respecto de exigir una garantía, esta norma se estableció como incentivo y facilitación para los OEA, de modo que una exigencia de tal naturaleza va en contra del espíritu de la norma.

En cuanto a su comentario sobre la exclusión de responsabilidad solidaria de los agentes de aduana, no es procedente, debido a que la solidaridad señalada en la Ordenanza de Aduanas, **es de carácter legal**, la cual no puede ser dejada sin efecto por otra vía que no sea de iniciativa legal (modificación de la Ordenanza de Aduanas), no teniendo esta Resolución las prerrogativas para realizarlo. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el segundo inciso del artículo 199 de la Ordenanza de Aduanas señala que *“El Agente de Aduana responderá por el total del valor de las multas que deriven de las contravenciones cometidas en un despacho a su cargo. Con todo, siempre que el error que causa la multa no sea imputable a su agencia, tendrá derecho a repetir en contra de su mandante con intereses corrientes”*.

Saluda Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas